

REF: Modifica Resolución Exenta N° 268 de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015, por Resolución Exenta N° 286, de 2016 y por Resolución N° 459, de 2016.

Santiago, **05 JUL 2016**

RESOLUCION EXENTA N° 527

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo único de la Ley N° 20.928.
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01, en adelante e indistintamente "Licitación de Suministro 2015/01";

- f) La Resolución Exenta N° 286, de 01 de junio de 2015, de la Comisión que Aprueba Circular Aclaratoria N°1, de 29 de mayo de 2015, Proceso "Licitación de Suministro 2015/01;
- g) La Resolución Exenta N° 652, de 11 de diciembre de 2015, de la Comisión, que modifica la Resolución Exenta N° 268, de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01;
- h) La Resolución Exenta N° 64, de 29 de enero de 2016, de la Comisión que aprueba respuestas a consultas y observaciones a las Bases de Licitación de Suministro 2015/01, contenidas en a Circular Aclaratoria N° 2, de la misma fecha;
- i) La Resolución Exenta N° 286, de 17 de marzo de 2016, de la Comisión que modifica la Resolución Exenta N° 268, de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015;
- j) Resolución Exenta N° 459, de fecha 10 de junio de 2016, de la Comisión, que modifica la Resolución Exenta N°268 de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N°652, de 2015, y por Resolución Exenta N°286, de 2016.
- k) La Resolución Exenta N° 522, de 01 de julio de 2016, de la Comisión que aprueba Circular Aclaratoria N° 3, del Proceso Licitación de Suministro 2015/01; y,
- l) Lo señalado en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 268, identificada en la letra d) de vistos, que fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 652, N° 286 y N° 459, identificadas en la letra g), i) y j) de vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2015/01, en adelante e indistintamente "las Bases";
- 3) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo el modelo de Contrato de Suministro, conforme al Programa de Licitación, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, y publicadas en los sitios web www.licitacioneselectricas.cl. Asimismo, en el plazo señalado en el Programa de Licitación y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas;
- 4) Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Programa de la Licitación de las Bases, la última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases es el día lunes 11 de julio de 2016;
- 5) Que, con fecha 22 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.928 que Establece Mecanismos de Equidad en las Tarifas de Servicios Eléctricos, la cual modificó los artículos 131° y 132° de la Ley, incorporando la posibilidad de que las Bases regulen la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de las mismas, la que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades vinculadas directamente con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios. De conformidad a la modificación referida, estos gastos comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado; y,
- 6) Que, con motivo de la modificación legal mencionada en el considerando anterior, la Comisión ha estimado pertinente modificar las Bases para efectos de incorporar la regulación de la destinación de los recursos obtenidos en la venta de las Bases, de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de esta Resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por la Resolución Exenta N° 652, de 11 de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 286, de 17 de marzo de 2016, Resolución Exenta N° 459, de 10 de junio de 2016, todas de la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo final en el numeral 1. "Adquisición de las Bases" del Capítulo 2. "Actividades de Gestión de la Licitación" de las Bases, de conformidad al texto que se indica a continuación:

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132° de la LGSE, los recursos obtenidos por la venta de las Bases podrán destinarse a la realización de actividades vinculadas con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de este proceso licitatorio. De conformidad a lo señalado en el artículo 131° de la LGSE, estos gastos comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado."

Artículo Segundo: Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CZR/MOC/CLA/LCE/gav
Distribución:

- Francisco Sánchez Hormazábal, Encargado del Proceso;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Regulación Económica CNE;
- Archivo Oficina de Partes CNE.